

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) continuó en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la REINA doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de mayo.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

#### ELECCIONES

Anuladas las elecciones municipales verificadas en el primer distrito del Ayuntamiento de Ramales el 12 de noviembre de 1905 por Real orden de 10 de marzo último, que confirmó el acuerdo de la Comisión provincial, como así mismo las del 2.º distrito, por haberse convertido en definitivo, por ministerio de la ley, el acuerdo apelado de dicha Corporación provincial, notificado á este Gobierno en 30 del pasado abril; en uso de las facultades que me están conferidas convoco á nueva elección en las citadas Secciones para el día 20 del actual, ateniéndose á las siguientes prescripciones:

El domingo 13 del mismo, anterior al de la elección, y ante la Junta municipal del Censo, tendrá lugar la proclamación de candidatos y la designación de Interventores en la forma y términos que previenen los artículos 18 y siguientes del Real decreto de 5 de noviembre de 1890.

El indicado día 20 del actual se verificará la elección, con arreglo en un todo á lo que establecen los artículos 27 y siguientes del mismo Real decreto, y el escrutinio de dicha elección tendrá lugar el jueves 24.

En este día quedarán expuestas al público en el sitio de costumbre, por espacio de ocho días, las listas de los Concejales elegidos.

Los plazos para reclamar sobre la nulidad de la elección ó incapacidad de los elegidos y para que éstos puedan alegar en su defensa, se ajustarán al Real decreto de 24 de marzo de 1891.

En caso de reclamación se atenderá el Alcalde para remitir el expediente á la Comisión provincial, y ésta para resolver, á lo que establecen los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto antes mencionado.

Encargo muy especialmente á todos los funcionarios que han de intervenir en la elección se ajusten en un todo á las disposiciones vigentes, á fin de que no incurran, ni por omisión ni abandono, en la sanción penal que establece la ley Electoral de 26 de junio de 1890.

También he acordado declarar en suspenso hasta el expresado día 24 las delegaciones, comisiones y cualesquiera otros asuntos de los que menciona el núm. 2.º del art. 91 de la citada ley y pue-

dan existir contra el Ayuntamiento de que se trata.

Santander 4 de mayo de 1906.

El Gobernador civil,  
**Manuel Novella.**

#### Circular número 54

Habiéndole sido robado en la noche del 4 del actual al vecino de esta ciudad Juan Martínez García un caballo que se hallaba en una cuadra sita en el ensanche de Maliaño, al lado del nuevo Depósito de Tabacos; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de autoridad á mis órdenes procedan á la busca del citado caballo y detengan á las personas en cuyo poder se hallare, poniéndolas á disposición de mi autoridad.

Santander 5 de mayo de 1906.

El Gobernador civil,  
**Manuel Novella.**

#### Señas

Alzada siete cuartas, color rojo obscuro, edad cuatro años; tiene una estrella blanca en la frente; calzado de las dos patas traseras, con un golpe en la mano derecha; cola larga y la crin cortada en forma de cresta de gallo.

### OBRAS PÚBLICAS

#### Carreteras

Cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas con fecha 25 del anterior, he acordado señalar el día 11 de junio próximo venidero, á las diez y siete del mismo, para la adjudicación

cación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante los años 1906 y 1907 de las carreteras de la estación de Torrelavega á la Cavada, puente de San Salvador al de Solía, Guar-nizo á Villacarriedo, Solares á puente de Pámanes y Parbayón á San Salvador, por su presupuesto de contrata de 7.295 pesetas 65 céntimos, según el proyecto aprobado en 24 de abril último.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de marzo de 1852 y artículo 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (Gándara, 2, 2.º), en cuyas oficinas se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de clase 11.ª, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como el pago de la escritura y derechos reales que le corresponda.

Santander 4 de mayo de 1906.—  
El Gobernador: P. O., J. Quiroga.

#### Modelo de proposición

Don N. N. y N., vecino de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de mayo próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, durante los años 1906 y 1907, de las carreteras de la estación de Torrelavega á la Cavada, puente de San Salvador al de Solía, Guar-nizo á Villacarriedo, Solares á puente de Pámanes y Parbayón á San Salvador, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de... (aquí la cantidad, en letra, admitiendo ó mejorando el tipo, sin añadir cláusula alguna).

(Fecha y firma del proponente.)

## SECCION DE MINAS

Núm. 13.061

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Benito Sorroa Otero, vecino de esta ciudad, ha presentado el 26 de febrero último una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «Virgen de Montes Claros», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Abardía, término del Ayuntamiento de Campoó de Suso, que lindan á todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra con rótulo encarnado, que dice: «Virgen de Montes Claros», próximo al paraje Canal del Marinero, y se medirán: al N. 300 metros la 1.ª estaca; de ésta al E. 100 la 2.ª; de ésta al S. 400 la 3.ª; al O. 500 la 4.ª; de ésta al N. 400 la 5.ª, y de ésta á la 1.ª 400 metros para cerrar el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 3 de marzo de 1906.—  
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué

Núm. 13.063

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Gutiérrez Cosío, vecino de esta ciudad, ha presentado el 7 de marzo último una solicitud de concesión de 194 pertenencias con el nombre de «María», de mineral de hierro, en término de Celis, Ayuntamiento de Rionansa.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca NE. de la mina «Garma», y se medirán: al N. 300 metros la 1.ª estaca; de ésta al E. 800 la 2.ª; de ésta al N. 100 la 3.ª; de ésta al E. 800 la 4.ª; de ésta al S. 1.000 la 5.ª; de ésta al E. 2.200 la 6.ª; de ésta al S. 200 la 7.ª; de ésta al O. 600 la 8.ª; de ésta al N. 1.100 la 9.ª; de ésta al E. 1.200 la 10.ª; de ésta al S. 200 la 11.ª; de ésta al E. 800 la 12.ª; de ésta al S. 600 la 13.ª; de ésta al O. 1.500 la 14.ª; de ésta al N. 400 la 15.ª; de ésta al N. 400

la 16.ª; de ésta al N. 100 la 17.ª; de ésta al E. 200 la 18.ª, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander, abril de 1906.—  
Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

## Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Vigo una plaza de Ayudante repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, que ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintitún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de abril de 1906.

El Subsecretario.

Rosales.

(Gaceta del 1.º de mayo.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor auxiliar numerario, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander, con destino á la ense-

... que en la misma se dan, do-  
cada con el sueldo ó gratificación  
anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante  
al primer turno de concurso, sólo  
podrán tomar parte en él los Pro-  
fesores auxiliares ó Ayudantes nu-  
merarios de las Escuelas de Artes  
é Industrias, sean elementales ó  
superiores, que lleven dos años de  
servicios ó que tengan derechos  
adquiridos, según determina el ar-  
tículo 50 del reglamento de 4 de  
enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus ins-  
tancias á este Ministerio en el tér-  
mino improrrogable de sesenta  
días, á contar desde el siguiente á  
la publicación de este anuncio en  
la *Gaceta de Madrid*, por conducto  
y con informe de sus respectivos  
Jefes y acompañando los justifi-  
cantes de sus méritos y condicio-  
nes.

Este anuncio deberá publicarse  
en los *Boletines Oficiales* de las  
provincias y por medio de edictos  
en las Escuelas de Artes é Indus-  
trias; lo que se advierte para que  
las autoridades respectivas dis-  
pongan que así se verifique sin  
más aviso que el presente.

Madrid 1.º de mayo de 1906.

El Subsecretario,  
Rosales.

(Gaceta del 4 de mayo.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER

Apéndice al amillaramiento

AÑO DE 1906

CIRCULAR

Llegada la época en que las Jun-  
tas periciales y los Ayuntamientos  
de esta provincia han de confec-  
cionar los correspondientes apén-  
dices á sus amillaramientos, esta  
Administración cumple el deber  
de recordar la obligación que tie-  
nen de presentarlos dentro del  
plazo legal y al propio tiempo en-  
carcerles la más estricta sujeción  
á los preceptos contenidos en los  
artículos 45, 48, 56 al 60 y 68 del  
reglamento de 30 de septiembre  
de 1885, al cual han de sujetarse  
para su formación.

Advierto á los Ayuntamientos,  
Juntas periciales y Comisión de  
Evaluación de esta capital que  
para practicar las altas y bajas

han de instruirse los correspon-  
dientes expedientes, no llevándo-  
los á los apéndices hasta que re-  
caiga resolución.

Los expedientes de bajas se ins-  
truyen únicamente á instancia de  
los interesados, y los de altas pue-  
den obedecer, ya á las peticiones  
de los interesados por escrito,  
puesto que á ello les obliga el ar-  
tículo 45, ya á la iniciativa de los  
Ayuntamientos y Juntas pericia-  
les y Comisión de Evaluación quan-  
do haya de producirse aumento  
de riqueza, iniciativas que en las  
mencionadas Corporaciones es,  
además de una facultad, un de-  
ber, y su omisión puede dar lugar  
á responsabilidades en determina-  
dos casos.

Los apéndices tienen que suje-  
tarse, para su confección, á los  
modelos oficiales, remitiéndolos  
por duplicado divididos en las  
tres partes de que consta el ami-  
llaramiento; y en aquellos pueblos  
que aún no tienen aprobados sus  
registros fiscales de edificios y so-  
lares, han de formarse los apén-  
dices de la riqueza urbana con inde-  
pendencia del de rústica y pecua-  
ria. Al final de los apéndices han  
de constar los estados de los resú-  
menes respectivos y además el re-  
sumen general.

Con arreglo á lo dispuesto en el  
Real decreto de 4 de enero de  
1900, los apéndices han de quedar  
terminados y expuestos al público  
durante los quince primeros días  
del próximo mes de junio, cuyo  
extremo se acreditará por medio  
de certificación, expresando si se  
han producido reclamaciones, re-  
mitiéndolos á esta Administración  
precisamente para el día 1.º de  
julio siguiente.

Esta Administración espera confi-  
ada que los Ayuntamientos, Jun-  
tas periciales y la Comisión de  
Evaluación, que tienen que cum-  
plir este servicio, lo den por ter-  
minado en el plazo fijado, evitan-  
do de este modo las responsabili-  
dades reglamentarias que en caso  
contrario se verá precisada á pro-  
poner sean exigidas, con arreglo  
á lo dispuesto en el art. 81 del ex-  
presado reglamento.

Santander 30 de abril de 1906.  
—El Administrador de Hacienda,  
*Narciso López-Montenegro*.

**Elecciones de Compromisarios**

*Distrito municipal de Ramales*

Lista de los señores Concejales  
y cuádruple número de mayores  
contribuyentes con derecho á in-

tervenir en las elecciones de Com-  
promisarios para las de Senadores,  
y que se declaró definitivamente  
ultimada y rectificada, de confor-  
midad con las resoluciones dicta-  
das por la excelentísima Audiencia  
territorial de Burgos y Comisión  
provincial, en sesión celebrada el  
día 22 del actual, en la forma si-  
guiente:

Concejales

- D. Salvador Pérez Revuelta.
- Pedro Goya Marure.
- Manuel Barquín Sáinz.
- Francisco Mora Gándara.
- Cecilio López de Castro.
- Baltasar Rasines Arredondo.
- Manuel Maza López.
- Manuel Ortiz Sáinz.
- Francisco Fernández Crespo.

Mayores contribuyentes

- D. Andrés Ortiz Martínez.
- Domingo Gómez Maza.
- Julián Abascal Campo.
- Joaquín Eguizábal Gurvista.
- Antonio Ruiz Díez.
- Dionisio Ranero González.
- Emilio Sáinz Artiaga.
- Arsenio de la Campa.
- Anselmo Negrete.
- Eduardo Torre Diego.
- Tirso Allende Bringas.
- Bonifacio Alonso Terán.
- José López Ranero.
- Manuel Pareda Ugarte.
- Ismael Sáinz Matienzo.
- Felipe Berastain Palacio.
- Ricardo Amézaga Sáinz.
- Luis Gómez y Gómez.
- Sergio Coca Pérez.
- Fabián Cano Ochoa.
- Roque Zorrilla Rozas.
- Eloy del Peral Ortiz.
- Benigno Mazón Concha.
- José Hoz Alonso.
- Felipe Lastra Abascal.
- José María Cano Ochoa.
- Valeriano Fernández.
- Benito Merino Gallo.
- Isidro Vila Valencia.
- Demetrio Marure Rozas.
- Demetrio Gil Somillera.
- Nicolás Sota Tanaguillo.
- Gerardo Alonso Rodríguez.
- Severiano Mallavia Barrera.
- Valentín Vélez Sologuía.
- Vicente Romillo Alvarez.
- José Rueda Trechuelo.
- Eusebio Montoya Regulez.
- Manuel Arredondo Ortiz.

Y para su inserción en el BO-  
LETÍN OFICIAL de la provincia, á los  
efectos del art. 29 de la ley Elec-  
toral de Senadores, se forma la  
presente lista, que con su visto  
bueno firma el señor Alcalde acci-  
dental en Ramales á 26 de abril de  
1906.—V.º B.º, *Pedro Goya Maru-  
re*.—*Eugenio Ortiz y Dou*.

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.--MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de abril último.

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				TOTAL GENERAL DE BAJAS		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	CURACION		FALLECIMIENTO		Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL
64	1	1	»	»	2	1	2	1	63	50	113

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de mayo de 1906.

El Presidente,

**Rosendo F. Baldor.**

El Secretario,

**Antonino Peira.**

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

#### ANUNCIO

El señor Gobernador civil ha venido en conceder con fecha 30 de abril del corriente año, mandando extender los correspondientes títulos de propiedad cuando hayan transcurrido treinta días sin haber recurrido contra el expresado decreto, los siguientes registros mineros:

«Enriquito», núm. 12.908, y «Eli», núm. 12.947, á favor de la Sociedad Minas de zinc de Rulloba-Comillas, é «Ivonne», núm. 12.909, y «Anita», núm. 12.898, á favor de la Sociedad Minas de zinc de Santander.

Santander 4 de mayo de 1906.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## Distrito forestal de Santander

#### ANUNCIO

Habiendo transcurrido más de cuatro meses desde que, por agotamiento del presupuesto, fué suspendido el deslinde del monte denominado Roiz, número 343 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Roiz, del Ayuntamiento de Valdliga, y en cumplimiento de lo prevenido en la regla 18 de la Real orden circulada por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en 25 de septiembre de 1905, se hace saber que el día 4 del mes de junio próximo, á las ocho, se continuarán las operaciones de apeo en el referido deslinde, en el punto en que fueron interrumpidas y bajo la dirección facultativa del mismo perito que las comenzó, el Ingeniero afecto á este distrito don Mariano Pérez Serrano.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander 1.º de mayo 1906.—  
El Ingeniero Jefe, *Antonio Salazar*.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

Don Manuel Díaz Martínez, Alcalde en ejercicio de Castro Urdiales.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la revisión de excepciones ante este Ayunta-

miento el mozo Francisco Prado Rascón, número 87 del sorteo para el reemplazo de 1904, no obstante haber sido citado en forma, se le ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á lo que determina el art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y en su vista el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 del actual, acordó declararle prófugo. En su virtud se cita, llama y emplaza al referido Francisco Prado Rascón, para que comparezca inmediatamente ante esta Alcaldía con objeto de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Santander.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y á sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ponerlo á disposición de esta Alcaldía para remitirlo á disposición de la Comisión mixta de Santander, á los fines procedentes.

Castro Urdiales 28 de abril de 1906.—  
*Manuel Díaz Martínez*.



### Ayuntamiento de Piélagos

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1903, 1904 y 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por el término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que puedan ser examinadas por cualquier vecino, conforme á lo que determina el art. 161 de la ley Municipal.

Piélagos 28 de abril de 1906.—  
El Alcalde, *José Muela*.



### Ayuntamiento de Voto

#### Registro fiscal de urbana

Formado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el registro fiscal de fincas urbanas, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Voto 28 de abril de 1906.—  
El Alcalde, *Ricardo Gándara*.

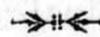


### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría durante el tér-

mino de quince días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinadas por los interesados y hacer las reclamaciones que les convenga dentro de dicho plazo.

Cabezón, abril 30 de 1906.—  
*Cesáreo Camacho*.



### Ayuntamiento de Luenta

Confeccionadas las cuentas municipales del presupuesto de 1904, se han fijado al público por término de quince días, según ordena la ley Municipal, para que durante los mismos puedan los contribuyentes examinarlas y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes á su derecho.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Luenta y abril 29 de 1906.—  
El Alcalde, *Pedro González*.



### Ayuntamiento de Luenta

#### EDICTO

Don Pedro González Mora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luenta.

Hago saber: Que la Corporación municipal que me honro en presidir, en sesión ordinaria del 22 del corriente y á propuesta del señor Regidor Síndico, por unanimidad, acordó la variación de los distritos electorales vigentes en este término municipal por otros de nueva demarcación, que se denominará el primero de San Miguel, y que comprenderá las jurisdicciones divisorias de las parroquias de San Miguel y Resconorio, constituyendo este distrito una sola Sección con arreglo al número de electores que representa, formando cabeza de Sección, como única, la Casa Consistorial.

El segundo distrito se denominará de Entrambasmestas, que comprenderá las jurisdicciones divisorias de las parroquias de San Andrés y Entrambasmestas con las agrupaciones de vecinos de las mismas y Seldelacarrera, también con una sola Sección por el número de electores que representa, constituyendo la cabeza de esta Sección el pueblo de Entrambasmestas, como de mayor núcleo de vecindario.

Lo que se anuncia al público por medio del presente y otros fijados al público en los sitios de costumbre de la localidad, para que si tie-

nen ó se consideran agraviados con el presente acuerdo presenten dentro del plazo de treinta días las reclamaciones convenientes, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pues transcurrido dicho término sin reclamación alguna será ejecutivo, á los efectos del art. 38 y 39 de la vigente ley Municipal.

Luna y abril 28 de 1906.—El Alcalde, *Pedro González*.—P. A.: El Secretario, *Cosme P. Pona*.



#### Ayuntamiento de Villafufre

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito la reparación de la casa habitación del Maestro de la escuela de Penilla, en este término, la subasta correspondiente se celebrará públicamente en esta Casa Consistorial, el domingo 13 de mayo próximo, de diez á once del mismo, con sujeción al oportuno pliego de condiciones y bajo el tipo total de 1.770 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, á quienes se las advierte que el expresado pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villafufre á 29 de abril de 1906.—El Alcalde, *Aniceto López*.



#### Ayuntamiento de Valdeprado

Hallándose formadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1901 al 1905, ambos inclusive, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días siguientes á la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que lo deseen puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Valdeprado á 24 de mayo de 1906.—El Alcalde, *Pablo Marina*.



#### Ayuntamiento de Campoó de Yuso

Terminado el reparto de consumos y el del déficit del presupuesto municipal para el ejercicio corriente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán

presentar los contribuyentes interesados cuantas reclamaciones estimen justas al efecto.

Campoó de Yuso 28 de abril de 1906.—P., El Alcalde, *Domingo Sáinz*.



#### Ayuntamiento de Castañeda

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la asignación anual de 915 pesetas, pagadas por cuenta del presupuesto municipal del mismo.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar las solicitudes en el término de treinta días, pues expirado el plazo no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público á los efectos reglamentarios.

Castañeda y abril 29 de 1906.—El Alcalde, *Adolfo Fernández*.



#### Ayuntamiento de Entrambasaguas

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1905, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Municipio, á los efectos prevenidos en el artículo 161 de la ley Municipal.

Entrambasaguas 30 de abril de 1906.—El Alcalde, *Rafael Venero*.



#### Ayuntamiento de Ruiloba

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1905, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por espacio de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos de este término lo deseen.

Ruiloba 1.º de mayo de 1906.—El Alcalde accidental, *Manuel Cuevas*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

DON JUAN JOSÉ RUANO DE LA SOTA, Abogado y Juez municipal del distrito del Este de Santander y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en rebeldía del demandado de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*.—En Santander, á

ocho de febrero de mil novecientos seis, ante el señor Juez municipal del distrito del Este, don Juan José Ruano de la Sota, se ha visto y oído, en parte, este juicio verbal civil, seguido á instancia verbal Gregorio Bascónes, Procurador, en nombre y con poder de la Sociedad mercantil «García Hermanos», contra don Segundo Cueto, industrial, mayor de edad y de esta vecindad, para que éste pague á aquéllos la suma de noventa y nueve pesetas veinte céntimos que les adeuda por los conceptos que expresa la demanda.

*Fallo*: Que debo condenar y condeno al demandado Segundo Cueto á que dentro de tercero día pague al demandante la suma de noventa y nueve pesetas veinte céntimos que le adeuda, imponiéndole, además, las costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez.—*Juan J. Ruano*.

Publicada esta sentencia el día en que se dictó y notificada al demandado en los estrados del Juzgado oportunamente, se ha acordado también publicar el presente edicto, á los efectos de lo determinado en los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal.

Dado en Santander á veintiocho de abril de mil novecientos seis.—*Juan J. Ruano*.—P. S. M.: El Secretario, *Cástor V. Pacheco*.



### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor don Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del veintiuno del actual, dictada en demanda de mayor cuantía sobre presunción de muerte del ausente don Ramón Cabo Gutiérrez, promovida por don José Cabo Gutiérrez, hermano de aquél, por este segundo llamamiento se emplaza á los que no habiendo comparecido en dichos autos se crean con derecho á la herencia del don Ramón y están interesados en que no se haga tal declaración, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los ya dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Torrelavega veintitrés de abril de mil novecientos seis.—El Actuario, *Lic. Vicente Muñoz*.

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por tentativa de suicidio de Mariano Fernández Carretero, preso en la cárcel, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que dentro de cinco días, siguientes á la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, San Francisco, veintitrés, tercero, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

**Testigos**

Francisco Muñoz Tazón y José Velázquez Riesgo, quienes á principios de marzo último se encontraban en la prisión preventiva de esta ciudad y en la actualidad se ignora su paradero.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veinticuatro de abril de mil novecientos seis.—El Secretario, *Juan Castrillo*.



**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre corrupción de menores, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que en el término de diez días, y á las diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, número uno, cuarto, á prestar declaración; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Don Adolfo Uranga, vecino de esta ciudad, calle del Arrabal, número uno, tercero, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, en Santander á treinta de abril de mil novecientos seis.—El Secretario, *Jenaro Pérez*.



DON ALFREDO TRUEBA Y GONZÁLEZ-CAMINO, Juez municipal, interino Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander. En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa

criminal sobre robo contra José Alonso Pérez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á veintiocho de abril de mil novecientos seis.—*Alfredo Trueba*.—Por su mandado, *J. Gonzalo Pelayo*.



DON MANUEL SETIÉN GÓMEZ, Juez municipal de la villa de San Roque de Riomiera.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario y se ha de proveer, con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.—*Manuel Setién*.—El Secretario interino, *Domingo Samperio*.



DON BALDOMERO GONZÁLEZ TOMÉ, Comandante del Regimiento de Infantería Cuenca número veintisiete, Juez instructor del expediente instruido, por haber faltado á concentración, contra el recluta de la zona de Santander destinado á este Regimiento Prudencio Abascal Cáriga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Prudencio Abascal Cáriga, hijo de Manuel y de Micaela, natural de Guriezo, partido judicial de Castro Urdiales, provincia de Santander, de veintiún años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de*

*Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á los siete días del mes de abril de mil novecientos seis.—*Baldomero González*.



DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS REYES, Juez de instrucción de Castro Urdiales y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por desobediencia á un sereno, Raimundo Sánchez Rodríguez, natural de Sallices, partido judicial de Riaño y vecino que fué de esta villa, casado, maquinista, de veinticuatro años de edad, hijo de Pascual y María y residente en Portugalete, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que dentro de los diez días siguientes al en que ésta fuere inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión y conducido á la cárcel de dicha ciudad á disposición de la Audiencia provincial de aquélla, por tenerlo así acordado en referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción de dicho procesado á la cárcel indicada.

Dada en Castro Urdiales á veintisiete de abril de mil novecientos seis.—*Enrique Estefanía de los Reyes*.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, *Aniceto Bocos*.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER

8

TIPOGRAFÍA

DE

# EL GANTÁBRICO

COMPañÍA, 3.—SANTANDER

---

Se hacen toda clase de trabajos concernientes á la Tipografía, como facturas, sobres, cartas, membretes,

circulares, tarjetas, memorándums, esquelas de defunción, recordatorios, talonarios, recibos de inquilinato, prospectos, libros, folletos, periódicos, etc., etc.

PRONTITUD ESMERO Y ECONOMÍA

CEDULA DE CITACION

CEDULA DE CITACION